Gmail

colpsic@colpsic.org.co

Redactar

Recibidos 178

Destacados

Pospuestos

Importantes

Chats

Enviados

Borradores 11

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Inicia sesión

Si inicias sesión, accederás a Hangouts desde todos los servicios de

1 de 5

# Re: solictud de tramite de tarjeta profesional de psicólogo JOSE FERNANDO ACOSTA CEBALLOS - cc 94382551

Recibidos ×

**Colegio Colombiano de Psicologos** <colpsic@colpsic.org.co>

para mí

lun, 23 nov 2020 18:57

Buenas noches Sr. Fernando

Reciba un cordial saludo del Colegio Colombiano de Psicólogos - COLPSIC

De manera atenta, me permito poner en su conocimiento la información correspondiente al proceso de expedición de tarjeta profesional. Le recuerdo que como usted fue egresado antes del 06 de septiembre del 2006 no es obligatorio que usted adquiera la tarjeta profesional con nosotros. Adjunto imagen




Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

documentos de contra...

8-TARJETA PROFESIONAL – EXCENTO DE ESTE DOCUMENTO POR PARAGRAFO DEL ARTICULO 6, LEY 1090 DE 2006

Libertad y Orden

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

**LEY NÚMERO 1090 DE 2006**
**(Septiembre 06)**

por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones.

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**LEY 1090 DE 2006**
por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones.

Artículo 5°. Dentro de los límites de su competencia, el psicólogo ejercerá sus funciones de forma autónoma, pero respetando siempre los principios y las normas de la ética profesional y con sólido fundamento en criterios de validez científica y utilidad social.

## TÍTULO IV
## DE LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE PSICÓLOGO

Artículo 6°. Requisitos para ejercer la profesión de psicólogo. Para ejercer la profesión de Psicólogo se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley y obtenido la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Parágrafo. Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas.